



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. Condes, y Alcalde maior nella por su Mage., por quien visto: Dicho: la obediencia, y obediencia con el respeto, y veneracion de vido, como a Carta seu Rey, y venor natural, y para darla su entero, y su cumplimiento mandò velleve al Ayuntamiento, citandose para ello a sus individuos, por medio de Cedula Exporiental del efecto para la ora selar nueve el dia xmanana. y lo firmò = Juan Pedro Navarro Ferrer = Fonteni = Juan Garcia Torrecilla =

an 2

Este dia notifique la anterior Providencia adn Pedro Antonio Bravo y Vargas vecino desta villa en persona do y fee = Torrecilla

Delib. 2

Con esta viente y cinco dia se ha formado la Cedula q. se pre viene en el requerimiento anterior, la que firmada del M. Alcalde maior, se entregò por sumo. al Alguacil portero para que practicare la citacion, y para que asi como lo prevengo por esta que firmò = Torrecilla

Requerimto. al Ayuntamiento

Estando en las Salas Comitoriales desta villa de Calappa en la fecha de esta fecha de nueve de octubre de mil ochocientos quatro; en virtud de Citacion ante diem, los señores Dn Juan Pedro Navarro Ferrer, Abogado selor M. Condes, y Alcalde maior nella por su Mage., Dn Fran.º Salinas Torrente Alferex maior; Dn Marqual Moreno, Procurador Sindico Gual.; Dn Diego Martin Galar, y Dn Fran.º Pasqual Orozco, Alferexes perpetuos; y Dn Antonio Carrero Aparicio, y Dn Martin Cuellar, Diputados, con asistencia de Dn Fran.º Garcia Pavia Personero del Comun; por mi el M. fue leida la real Cedula precedente de su Mage. (Dios legue.) Expedida a favor de Dn Pedro Antonio Bravo y Vargas, vecino de esta villa, por la que se concede la gracia de exercer el oficio de Alguacil mayor, y del Campo, y huerta desta villa, con la Alagardía de un m. Carril en calidad de teniente; y con las demas que le han venido sus anteciores, y con especialidad de Dn Carlos Marcos de Heyra: y por sumo. Dn Pedro